

# SESIONES ORDINARIAS

## 2002

# ORDEN DEL DIA N° 1785

### COMISIONES DE COMERCIO Y DE ECONOMIA

**Impreso el día 29 de noviembre de 2002**

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

**SUMARIO: Régimen Simplificador Opcional de Exportación**, establecido por el decreto 855/97. Adopción de medidas pertinentes para garantizar y operativizar el mismo. **Sodá y otros.** (3.586-D.-2002.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Economía han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sodá y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a garantizar y operativizar el Régimen Simplificado Opcional de Exportación establecido por el decreto 855/97, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones y decisiones pertinentes para garantizar y operativizar el Régimen Simplificado Opcional de Exportación, establecido por el decreto 855/97, mediante las siguientes acciones:

– Eliminar el procedimiento de control de liquidación de divisas establecido por la RG (AFIP) 1.281/02, para las operaciones que no excedan de dólares 5.000 (valor FOB).

– Disponer la habilitación de la Tesorería de la Aduana para la percepción de los tributos pertinentes (derechos de exportación), en forma alternativa al pago en el Banco de la Nación Argentina.

– Eliminar las intervenciones previas de organismos, tales como el SENASA, para el caso de mercaderías que ya se encuentran habilitadas para su consumo en el mercado interno.

– Simplificar las registraciones en el Sistema Informático María.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Héctor R. Romero. – Guillermo E. Corfield. – Roberto G. Basualdo. – Daniel Carbonetto. – Haydé T. Savron. – Carlos A. Castellani. – Angel O. Geijo. – Julio C. Gutiérrez. – Horacio Vivo. – Guillermo Amstutz. – Jesús A. Blanco. – Julio C. Conca. – Elsa H. Correa. – Dante Elizondo. – Alejandro O. Filomeno. – Teresa B. Foglia. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Carlos R. Iparraguirre. – Arturo P. Lafalla. – Rafael Martínez Raymonda. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Juan C. Olivero. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Melchor A. Posse. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopék. – Luis A. Trejo. – Juan M. Urtubey.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Economía, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Sodá y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por el que los hacen suyos y así lo expresan.

*Héctor R. Romero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución adjunto tiene por objeto propender a hacer operativo y optimizar el Régimen Opcional Simplificado de Exportación creado por decreto 855/97, conforme las siguientes pautas que a continuación paso a señalar:

1. *Objeto:* El régimen tiende a estimular la participación de las pequeñas empresas en operaciones de comercio exterior de menor cuantía, a partir de trámites sencillos en materia aduanera e impositiva y baja de costos.

2. *Alcance:* Originalmente, solamente para las operaciones realizadas a través de las aduanas de Posadas (Misiones), Clorinda (Formosa) y La Quiaca (Jujuy). Posteriormente, la resolución general de la AFIP (RG 302/98) hace extensiva las facilidades a todo el país.

3. *Requisitos exigidos:*

a) El exportador debe inscribirse en el Registro de Expo/Impo de la Aduana, poseer CUIT y condición de “responsable inscripto” en el IVA;

b) Acreditar residencia comercial o industrial y declarar el punto de venta;

c) El comprador debe tener residencia habitual en el país colindante con la aduana de salida;

d) El valor de la operación no puede superar el valor FOB de u\$s 10.000 por cada factura y u\$s 100.000 por mes;

e) La mercadería debe ser de industria argentina, nueva, sin uso;

f) Las exportaciones extrazona gozan de reintegros a la exportación, pero no se admiten reintegros ni reembolsos intrazona (Mercosur).

4. *Documentación:* Las operaciones se documentan mediante:

a) “Factura permiso de exportación simplificada”, numeradas en forma distinta a la numeración asignada a otras sucursales y operaciones de exportación tradicionales, las que se informan a la DGI mediante el F.446/B. El valor de la factura no incluye IVA ni otros impuestos. Las facturas serán intervenidas al dorso por la Aduana, sin lo cual carece de valor impositivo y aduanero. (De ser posible, al sólo efecto de simplificar la tarea del operador aduanero, poner en la factura la posición arancelaria);

b) Remito (poner el número de bultos, tipo de embalaje, cantidad de bultos, peso bruto y peso neto);

c) Se deberá llevar además a la sección “verificación” los formularios:

1. DGA OM2133 (sobre contenedor verde).

2. OM 1993/A para documentar la operación;

d) OM 2132 para el pago de los derechos de exportación en el Banco de la Nación Argentina, quien informará al Sistema Informático María (SIM) para oficializar la operación;

(Nota: los formularios no los provee la DG Aduanas. Se deben comprar en imprentas o en lugares de venta especiales.)

e) En algunos casos, el funcionario aduanero podrá solicitar una declaración jurada de valor.

5. *Procedimiento de venta.* Existen dos formas:

a) Venta con el paso de la mercadería por la Aduana con intervención del duplicado de la factura y los certificados correspondientes (IASCAV, SENASA, etcétera);

b) Venta con entrega de la mercadería en mostrador.

6. *Modalidad operativa de acuerdo a la Aduana de salida:*

a) Aduana de jurisdicción del domicilio del exportador que coincide con la aduana de salida;

b) Registro en la aduana de jurisdicción del domicilio del exportador distinta de la aduana de salida.

7. *Transporte:* No se estipulan requisitos al respecto. La Aduana de Posadas entiende que deberá ajustarse al Régimen General de Transportes Internacionales. Para vehículos de carga que no superen la capacidad de 1.500 kg. No será necesaria la participación del agente de transporte ni emisión de documentación alguna, más que el remito de carga.

8. *Elementos que dificultan la utilización masiva del régimen:*

a) Falta de suficiente información y difusión;

b) La Aduana acostumbra a recibir operaciones documentadas por profesionales (despachantes) y no está preparada en cuanto a su estructura y al Sistema María (no así en cuanto a sus funcionarios) para asimilar este tipo de operaciones, suscitándose complicaciones que desalientan al operador pyme con la directa consecuencia de no utilización del sistema;

c) Las largas colas que deben soportar los exportadores para el pago de tributos en el BNA (retención a las exportaciones que terminan agotando cualquier intento, dado que por las variaciones en el tipo de cambio, la operatoria se debe realizar y concluir en el día y, como es personal, no siempre se llega a tiempo para despachar la mercadería en la Aduana);

d) Las “intervenciones previas” son variadas, complejas y costosas para estas operaciones de menor cuantía que, de por sí, ya tienen intervención y autorización para su consumo en el mercado interno, por lo tanto son aptas también para su consumo en el exterior. Tal es así, que en el Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo estas intervenciones previas no se exigen (IASCAV, SENASA, etcétera);

e) A esto se suma la reciente exigencia del BCRA de la “negociación de divisas” para las exportaciones, que consiste en un mecanismo apto para las exportaciones tradicionales pero no para estas operaciones de menor cuantía que complica la operatividad del régimen. Esto significa que, en la práctica, la modalidad operativa de “compra en el mostrador” no resulte aplicable.

9. *Sugerencias para optimizar la utilización del régimen:*

a) Revisar la normativa que, hasta ahora, es un apéndice de las exportaciones tradicionales ya que, cualquier reglamentación, medida o norma que se aplique al respecto, sin querer y sin pensarlo, recae sobre el RSE porque no tiene normativa propia sino que se adapta a la común, complicando la operatoria (claro ejemplo, el caso de la “negociación de divisas”);

b) Eliminar las intervenciones previas de organismos como el IASCAV y el SENASA;

c) Autorizar el pago de tributos (retenciones a las exportaciones) en la Oficina de Tesorería de la Aduana como alternativa al pago en el Banco de la Nación Argentina (del mismo modo que se hizo cuando hubo “feriado bancario”);

d) Eliminar el trámite de “negociación de divisas” para este régimen simplificado, o –en su defecto– fijar un máximo hasta el cual no resulte necesario (por ejemplo, hasta u\$s 5.000);

e) Simplificar las registraciones en el Sistema Informático María (por ejemplo, habilitando un simple registro y efectuar luego el pase al SIM en diferido).

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de resolución.

*María N. Sodá. – Hernán N. L. Damiani.  
– Raúl J. Solmoirago. – .*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, en forma inmediata, realice todas las gestiones y tome las decisiones pertinentes para garantizar y operativizar el Régimen Simplificado Opcional de Exportación establecido por decreto 855/97 (Boletín Oficial 1/9/97) mediante las siguientes acciones:

1. Eliminar el procedimiento de control de liquidación de divisas establecido por la RG (AFIP) 1.281/02 para las operaciones que no excedan de u\$s 5.000 (Valor FOB).

2. Disponer la habilitación de la Tesorería de la Aduana para la percepción de los tributos pertinentes (retención a las exportaciones), en forma alternativa al pago en el Banco de la Nación Argentina.

3. Eliminar las intervenciones previas de organismos tales como el IASCAV y SENASA para el caso de mercaderías que ya se encuentran habilitadas para su consumo en el mercado interno.

4. Simplificación de las registraciones en el Sistema Informático María.

*María N. Sodá. – Hernán N. L. Damiani.  
– Raúl J. Solmoirago.*